



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**LLAYLLA**

Capital Hidroenergética de la Provincia de Satipo

Gestión 2023 - 2026

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171-2024-A/MDLL

Llaylla, 09 de agosto del 2024

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

#### VISTO:

Informe N°014-2024-CIAM-SGDSM/MDLL, de fecha 31 de julio del 2024, suscrito por el responsable de CIAM, Informe N°345-2024-SGDSM/ROV/MDLL, de fecha 31 de julio del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social Municipal, Informe Legal N°121-2024-OAJ/MDLL, de fecha 09 de agosto del 2024, suscrito por la jefa de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Llaylla, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; disposición concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 donde señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 1° y 4° señala: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, por lo que, éste último y la comunidad protegen especialmente a las niñas, niños y adolescentes, a la madre y al anciano en situación de abandono", asimismo en su Artículo 31 señala que: "los ciudadanos tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley."

Que, estando estipulado en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala en su numeral 6.4) del Artículo 73°, es competencia Municipal en Materia de Servicios Sociales Locales: " Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales, precisando también en el Artículo 82 "Las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación tiene funciones específicas compartidas; Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad".

Que, el principio de legalidad está regulado en la Ley General de Procedimientos Administrativo General, Ley N° 27444 en la cual expresa que: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le han sido atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Énfasis agregado.

Que, la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, establece en su Artículo 1 establece el Objeto de la Ley, el cual es establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, en el Artículo 2 de la citada Ley señala: "Entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad", asimismo en su Artículo 10 define los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) como: "espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos."

🏠 Av. Del Pangoa S/N - Plaza principal - Llaylla

☎ 947 142 121

✉ munillaylla1965@gmail.com

✉ mesadepartesmunicipalidad1965@gmail.com





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, el Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, establece en su Artículo 8: "El Estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo", asimismo en su Artículo 11 numeral 11.1 establece: "Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo."

Que, con Ordenanza Municipal N° 004-2024-CM/MDLL, de fecha 22 de febrero de 2024 se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), señalando en su Artículo Cuarto que: "El CIAM promoverá la asociatividad de las personas adultas mayores a través de la creación de las organizaciones mediante las cuales pueden desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad."

Que, mediante Informe N° 014-2024-CIAM-SGDSM/MDLL, de fecha 31 de julio de 2024, la Srta. Yossi Cano Pariachi, en su condición de responsable de CIAM, SOLICITA RECONOCIMIENTO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE PERSONAS ADULTAS MAYORES Y SU JUNTA DIRECTIVA. Argumentando que:

Los centros de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos y tiene como una de sus funciones; promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada y promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.

Para ello, adjunta los siguientes documentos:

- ✓ Copia del Acta de Constitución, de aprobación de estatuto nombramiento de junta Directiva de asociación
- ✓ Copia de Nómina de Junta Directiva (nombres, DNI y cargo)
- ✓ Copia de DNI de los integrantes de la junta directiva.
- ✓ Modelo de resolución de alcaldía para reconocimiento y registro de asociación en RUOS.

Que, mediante el Informe N° 345-2024-SGDSM/ROV/MDLL, de fecha 31 de julio de 2024, el Ing. Ronal Obregón Vento en su condición de Sub Gerente de Desarrollo Social Municipal, remite los actuados a Gerencia Municipal solicitando reconocimiento mediante resolución de alcaldía a la Asociación de personas adultas mayores y su Junta Directiva. Así como su correspondiente registro en el libro de organizaciones comunales de la municipalidad.

Que, mediante el Informe Legal N°121-2024-OAJ/MDLL, de fecha 09 de agosto del 2024, suscrito por la jefa de la Oficina de Asesoría Legal, Opina que es procedente Reconocer, a la Asociación "Centro Integral de Atención al Adulto Mayor del Distrito de Llaylla", ubicado en el Distrito de Llaylla, Provincia Satipo, Departamento de Junín.

**PROCEDENTE RECONOCER**, a la Junta Directiva de la Asociación "Centro Integral de Atención al Adulto Mayor del Distrito de Llaylla", del Distrito de Llaylla, Provincia de Satipo, Departamento de Junín; por el periodo de dos (02) años 2024- 2026, el mismo que queda conformado por los siguientes integrantes:

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano de ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"  
asimismo, el numeral 6 del Artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde:  
(...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** -RECONOCER a la **ASOCIACION CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE LLAYLLA**, Ubicado en el Distrito de Llaylla, Provincia Satipo, Departamento de Junín.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - RECONOCER, a la **JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN "CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE LLAYLLA"** del Distrito de Llaylla, Provincia de Satipo, Departamento de Junín; por el periodo de dos (02) años 2024-2026, el mismo que queda conformado por los siguientes integrantes:

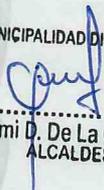
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
Presidente/a	Ignacio BRAVO ORTIZ	20969269
Vicepresidente/a	Máximo GARCÍA OROSCO	20969915
Secretario	Pedro Nemesio RICSE ARCA	20983604
Tesorero/a	Celestina ALIAGA PORRAS	20724409
Vocal I	Edilberto Máximo LAYME ÑAHUI	20969727
Vocal II	Ranulfo ARTEAGA ORE	20969383

**ARTICULO TERCERO.** - DEJAR sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.** -ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a quienes corresponda para su reconocimiento y demás fines.

**ARTICULO QUINTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA  
Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado  
ALCALDESA